

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EN PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 110,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña.....</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	537		539
Delegación de Industria de Santander.....	538	<b>Administración de Justicia</b>	
Distrito Minero de Santander.....	538	Providencias judiciales.....	539
Servicios Hidráulicos del Norte de España...	538	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios de Subastas</b>		Ayuntamientos de: Cillorigo, Polaciones, Alfoz	
Juzgado de primera instancia e instrucción		de Lloredo, Cabezón de Liébana y Cabezón	
de Villacarriedo.....	538	de la Sal..... 539	

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

#### Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Antonio Díaz Blanco la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Miengo y Torre-lavega, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un

plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del

que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Torrelavega; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Reinosa - Santander y Suances-Torrelavega.

Santander, 9 de julio de 1951.—  
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 701

Derechos de inserción: 233 ptas.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Bedón, S. A., en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica, desde Cabezón a La Miña, para suministrar energía a varios pueblos de la provincia, pertenecientes al Ayuntamiento de Ruate, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Bedón, sociedad anónima, para que lleve a cabo el tendido de la línea mencionada, con una longitud total de 9.750 metros, con conductor trifásico de cobre de 4 milímetros de diámetro y una tensión de 12 KV., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª El plazo de puesta en marcha será como máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en la ejecución y establecimiento del tendido de referencia se han seguido las líneas generales del proyecto y se cumplen en todos sus detalles los preceptos del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado queda obligado a dar cuenta a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento a los efectos del cumplimiento de las disposiciones vigentes y en lo que afecta a la seguridad pública y disponibilidades de energía del momento.

5.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales de esta instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Santander, 11 de julio de 1951.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 225 ptas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### Declaración de concluso para titulación de expedientes de Demasía

Cumplidos todos los requisitos que establece el vigente Reglamento para el Régimen de la Mi-

nería en la tramitación de los expedientes de Demasía que a continuación se detallan, esta Jefatura de Minas, en providencia de hoy, ha venido en declararlos conclusos para titulación:

15.125. "Segunda Demasía a Ampliación a Esta es la Mía", de 39.913,06 metros cuadrados, de lignito, en Las Rozas, a favor de don Victoriano López.

15.125 b). "Tercera Demasía a Ampliación a Esta es la Mía", de 8.900 metros cuadrados, de lignito, en Las Rozas, a favor de don Victoriano López.

15.093. "Primera Demasía a Esta es la Mía", de 18.700 metros cuadrados, de lignito, en Las Rozas, a favor de don Victoriano López.

Santander, 3 de julio de 1951. El ingeniero jefe, José Luna.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

### AGUAS.—ABASTECIMIENTOS

#### Anuncio y nota-extracto

Por Orden ministerial fecha 9 de mayo último, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública.

Las obras que se proyectan consisten en la captación de los manantiales denominados "Fuente de las Varas", mediante tres arquetas de captación y una de reunión; de esta última arranca la tubería de conducción hasta el depósito regulador situado en el barrio de Alsedo. De este depósito regulador parte una tubería de suministro para dicho barrio y otra que, desarrollándose, se traza casi toda ella por la carretera de Hoznayo a La Riva, dará servicio a los barrios de Cubillas, del Camino y Las Secadas, terminando en este barrio.

Para el servicio del barrio de Ozana se proyecta captar el manantial denominado "Fuente de las Pilas", llevándolas a un depósito regulador y de éste partirá la tubería de suministro para servicio de dicho barrio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir

de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con el citado abastecimiento puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Gobierno Civil de Santander, en la Alcaldía de Ruesga y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 7 de julio de 1951.—El ingeniero director, Quintana. 702  
Derechos de inserción: 244 ptas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

#### Anuncio de subasta

Don Angel de Huidobro y Pardo, juez de primera instancia e instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil referente a los condenados en el procedimiento sumarísimo número 654 de 1945, Francisco Santander Santiago, vecino de Las Presillas, y Julián Otero Oreña, vecino de Santillana, en reclamación de dieciocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos, a cuyo pago han sido condenados por la autoridad militar, por partes iguales y solidariamente, en concepto de responsabilidad civil, y en cuya pieza he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a Francisco Santander Santiago, que se dirán a continuación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de agosto próximo, a las dieciséis treinta horas, con las condiciones que también se indicarán:

#### Bienes embargados

Un terreno arbitrario, en el sitio Río de la Bárcena, pueblo de Las Presillas, término de Puenteviesgo, cerrado de piedras y estacas con alambre de espino por algunas partes, de una cabida aproximada a una hectárea y ochenta

áreas, de cuya cabida se encuentra destinada a prado unos setenta carros aproximadamente, equivalentes a una hectárea, y éstos en su parte Norte y Este, y el resto de la finca se encuentra de monte, lindando el todo de la finca: por el Norte, con el río La Bárcena, y por los demás vientos, con terreno común. Tasado en veintidós mil pesetas.

Un edificio de mampostería, con poca cal y mucho barro, destinado a vivienda en el interior de la finca rústica antes deslindada, en su centro aproximadamente, que mide de Norte a Sur, siete metros y diez centímetros y de Este a Oeste, mide ocho metros con cinco centímetros, hasta el suelo, y la altura del suelo a las agujas o cumbre es de tres metros con noventa centímetros, y el tejado o cubierta del edificio es de teja curva, con una pared por su parte Oeste de 7,15 metros de Este a Oeste y 7,10 de Norte a Sur, con una altura desde el suelo de uno y medio metros por el Norte y un metro por el Sur y Oeste, adosado al mismo edificio como para hacer un agregado al mismo. Las divisiones o tabiques interiores del edificio a vivienda son de madera, y los huecos del mismo carecen de marcos y ventanas en la pared Este, de la izquierda, lindando por los cuatro vientos con la finca rústica. Tasado en tres mil pesetas.

#### Condiciones

Primera.—El remate de dicha subasta se hará con la facultad de poder cederse a un tercero.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o, en su caso, como parte del precio del remate.

Cuarta.—Que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, lo cual se hace constar a los efectos previstos en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que los gastos de su-

basta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villacarriedo a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia, Angel de Huidobro.—El secretario, P. S., Manuel Canuto Fernández.

Derechos de inserción: 465 pts.

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

El día treinta del actual, y a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta extraordinaria siguiente:

Ciento noventa y cinco hayas y siete robles, en el sitio Pernal Mayor, del monte Poniente, aforados en 335 metros cúbicos las hayas y siete los robles, con ciento veinte metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 70.401,60 pesetas el precio máximo y 61.459,20 el mínimo.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo primero, y sólo podrán optar al mismo los poseedores de certificado maderista de las clases A, B y C.

Esta subasta está sometida a los mismos pliegos de condiciones que las ordinarias, debiendo quedar terminado el aprovechamiento y retirados los productos del monte, el día 30 de septiembre del corriente año.

Arenas de Iguña, a 7 de julio de 1951.—El alcalde, José Lezaola.

Derechos de inserción: 117 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

El señor juez municipal número uno, en juicio de desahucio instado por don Miguel San Juan Rábago, por falta de pago e las rentas de la bohardilla izquierda de la casa número 4 de la calle del Convento, de esta capital, correspondientes a las seis últimas mensualidades, a razón de cincuenta pesetas al mes, ha mandado se cite al demandado don Ricardo Martínez Albarrán, mayor de edad, casado y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos legales.

Santander a 7 de julio de 1951.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 97 pts.

Evaristo Fuentes Iglesias, hijo de Juan y de Antonia, natural de Mon-tehermoso, de estado casado, capitán que fué del ejército, de 62 años de edad, con domicilio en el año 1933 en esta capital, Castelar, número 9, comparecerá ante el comandante de Infantería, don José Ordóñez Escóin, juez instructor del Juzgado militar eventual número 2, sito en esta capital, calle de Tantín, número 14, o comunicará su domicilio actual, para notificarle una resolución Ministerial.

Santander, 9 de julio de 1951.—El comandante juez instructor, José Ordóñez Escóin. 694

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

En el pueblo de Armaño, de este Municipio, se encuentra recogido y puesto en custodia un burro, mohino, cerrado, de 7 a 8 años, color oscuro pardo.

Lo que se hace público para que, previo pago de gastos, pase a recogerle, quien se crea su dueño, en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurridos los cuales, se procederá a su venta en pública subasta.

Cillorigo, 7 de julio de 1951.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 65 pts.

#### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

En el pueblo de San Mamés, de este Municipio, se encuentra recogida y puesta en custodia una vaca tasuga josca, de unos nueve años, marca a fuego T. N., en la parte derecha, y más abajo, en el cuarto, C. A. herrada de delante y sello de puerto en oreja derecha.

Lo que se hace público para que, previo pago de gastos, pase a recogerla quien se crea su dueño, en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurridos los cua-

les, se procederá a su venta en pública subasta.

Polaciones, 6 de julio de 1951.—  
El alcalde, M. Criado. 690  
Derechos de inserción: 81 ptas.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Recibidas del señor jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo las declaraciones del C 1, para la cosecha de cereales y maíz de 1951, se requiere por medio de la presente a todos los agricultores del término, al objeto de que se pasen por la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 16 del actual mes, a fin de recoger los impresos del C 1, y debidamente ubiertos los presenten antes de terminar la indicada fecha del día 16, en dicha Secretaría, debidamente cubiertos y firmados el primer tiempo, bien entendido que, de no verificarlo, serán multados con todo rigor con 25 a 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, dándose cuenta en relación a dicho Servicio Nacional, para exigirles las demás responsabilidades que por morosidad y negligencia puedan haberse hecho acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente para que por ninguno pueda alegarse ignorancia.

Alfoz de Lloredo a 1 de julio de 1951.—El alcalde, José Ventisca.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público, en unión de los justificantes y demás documentos que la integran, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinados y presentar los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, según preceptúa el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Cabezón de Liébana, 2 de julio de 1951.—El alcalde, S. Gutiérrez.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del pasado junio, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, formado

con destino a sufragar el importe del proyecto de urbanización de las calles del P. Gómez e Igareda, acérras, recogida de aguas y alcantarilla y adquisición de un carrito de repaso permanente para la limpieza de calles, por un importe total de sesenta y un mil seiscientos diecisiete pesetas y nueve céntimos (61.617,09).

Se expone al público por término de 15 días, a los efectos de examen y, en su caso, oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 669 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabezón de la Sal a 4 de julio de 1951.—El alcalde, A. F. Punsola.

### Ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos

Artículo 1.º De conformidad con el apartado 1) del artículo 368 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, queda establecido en este Municipio un derecho a tasa por los servicios de inspección higiénica y reconocimiento sanitario que preste el Ayuntamiento sobre reconocimiento de especies alimenticias destinadas al abasto público en este término municipal y que se menciona en esta Ordenanza.

Artículo 2.º Los derechos se exigirán en la cuantía y sobre las especies que se señalan en la siguiente Ordenanza:

Por cada res de cerda, 2,00 pesetas; por reconocimiento de carnes y pescados, kilo, 0,02 pesetas; por inspección y reconocimiento de leche, litro, 0,01 pesetas; por huevos, docena, 0,05 pesetas; por agua de selz y gaseosas, litro, 0,01 pesetas; por pan, kilo, 0,01 pesetas; por frutas y hortalizas, 0,02 pesetas; por patatas, 100 kilos, 0,25 pesetas; por pescados y mariscos, 0,02 pesetas; por aceite, litro, 0,02 pesetas.

Artículo 3.º La inspección y reconocimiento sanitario de los productos o mantenimientos sujetos al pago de los derechos señalados en el artículo anterior se verificará por el personal facultativo e idóneo que designe el Ayuntamiento en forma que quede siempre garantizada la higiene y salubridad pública al declararse aptas para el consumo las especies reconocidas.

Artículo 4.º Los derechos de esta exacción municipal se devengarán desde el momento en que las especies se declaren aptas para el consumo o venta, a cuyos efectos deberán presentar las oportunas declaraciones de productos los interesados,

en la forma que por el Ayuntamiento se disponga.

Artículo 5.º Por cada ejercicio económico acordará el Ayuntamiento la forma de exacción del presente derecho o tasa, que podrá consistir en la administración directa, el concierto gremial y el arriendo, o un sistema mixto, para todas o algunas de las especies sujetas a gravamen.

Artículo 6.º Cuando se acuerde el concierto gremial respecto de una o varias especies, el importe anual del concierto no podrá ser menos de... del producto de la cifra del consumo anual por los tipos de la tarifa señalada en el artículo 2.º reducidos en un... por 100 como máximo.

Artículo 7.º El arriendo de este derecho o tasa deberá tener lugar, en todo caso, con arreglo a lo que disponen los artículos 161 y demás concordantes del Estatuto municipal, en relación con el Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

Artículo 8.º La defraudación de los derechos de esta Ordenanza y demás infracciones de la misma, se corregirán de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Municipal, en su relación con el artículo 98 del vigente reglamento de Hacienda municipal, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación, regirán en cuanto no se haya previsto en la presente Ordenanza, que estará en vigor, salvo toda posterior modificación, durante diez ejercicios económicos, a partir del de 1944, salvo modificación.

Cabezón de la Sal a 1 de diciembre de 1943.—El alcalde, Vicente Arines.—El secretario, Angel Sierra. (Rubricados).

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1943.—Visto bueno, el alcalde, Vicente Arines.—El secretario, Angel Sierra. (Rubricados).

Diligencia.—La presente Ordenanza de exacciones ha permanecido expuesta al público durante quince días hábiles, contados a partir del 29 del pasado diciembre, no habiéndose formulado reclamación alguna contra la misma.

Cabezón de la Sal a 15 de enero de 1944.—El alcalde, Vicente Arines. El secretario Angel Sierra. (Rubricados).

Cabezón de la Sal a 19 de junio de 1951.—El alcalde, A. F. Punsola. El secretario, Angel Sierra.